



Dies martis



SELLO Y ARTO, DIEZ MARCA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO.

Don Diego Periano Publico de Numero de Ciudad de la
tasena Por El Rey nuestro Señor Mayor de Suayuntamiento
Por fe y Verdadero testimonio a los que se vieron. Como Por un
Priebilegio que se dio a las dhas. Ciudades. En virtud de una
Real Executoria de Su Mage. de Señores de Real Consejo de
hacienda. Lanada a Pedimiento de Diego fernandez de
Santo Domingo Vecino que fue de la dha. Ciudad que vivió con
Gerónimo Prieto, aduadador y recaudador mayor de la dha.
de Bolmosanifargo mayor de la dha. de Sevilla, de lo otro de
Puerto. Su fecha en Madrid a diez de septiembre del año pasado
de mil e quinientos e seenta e quatro de su Mage. de su Mage. de
Juan Perez de Granada. C. de Camara el qual se Priuilegio
es como se sigue

Priuelegio

de Panquattro. e de Priuilegio. Vienen lo es en Comon de
Don Alfonso. Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Toledo
de Leon de Galicia de Sevilla de Coroua de murcia de Jaen
e de el Algarbe en lo con la Reyna Doña Violante mi mujer
con nuestros hijos. el Infante Don fernando primero her
vedero. e con Don Sancho. e Don Pedro. e Don Juan. e Don Enrique
Por faren bien e merced al Consejo de las Poblaciones de la
Ciudad de Cartaxena. a los que aora son vecinos e moradores
e seran de aqui adelante que tubieren el armamento de
fija. e moraren con su compania mayor. e por que se
Pueblo mayor e por que se dan mas



CATEDRA DE HISTORIA Y PATRIMONIO NAVAL

Donjamos que sean francos en muria. y entodo los otros
lugares de nuestro Reyno. Para siempre y otras que
todas los mercaderes cristianos que ovinieren acanta penales
que sean francos de toda la quey bendieren que no den
ningun derecho. Pero si llebaren sus mercaderias de Cortada
a muria que no paguen mas de dos mrs. Por entener a las
mercaderias quey vendieren. **Yo don** mandamos que ayendades
asi como vienen las aguas contra Cartafena a denredor de
estos lugares del poio de Domingo al mar or aha hasta el poio. Que
bis del poio Rubio hasta la alqueria de Peda. Deming. Y
de esta alqueria hasta la fuente Santa. Por la tierra de la
fuente Santa hasta la mar. Y despues como toman del poio de
Domingo al mançora hasta la alqueria de Ferrer de la mar. Y de
esta alqueria hasta el poio que fue de Velaz. Y de este poio hasta
la alqueria que es del Olecto. Y de esta alqueria hasta la alque
ria que fue de Guiller. exmingon. Y de esta alqueria hasta la al
queria de nabempilla. Y de esta alqueria hasta el poio de la mar
Y despues hasta la mar: **Yo don** mandamos que todo lo vecino de
Cartafena. queda faren en la villa fomen e tien de banos
quitamente para siempre. No vecinos de Cartafena que ar
manen navis o navis que de la Comandancia que fizieren
conellos de nros. Enemigos. que non den rida anos ninguna
cosa. **Yo don** mandamos que qualesquier que fizieren treinta
Por mar o por tierra o pttianos omoros. Ento lo nros de la
nros. que lo puedan. Queda por ellos hasta quey ande
derecho. siella. No fizieren dauen. Primero en los
quisieren Emendos. **Yo don** mandamos que si algun la
nado fiziere dano. Ento **Yo don** mandamos que si algun la



CAJEDRA DE HISTORIA Y PATRIMONIO NAVAL